



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Expediente	12.272/26
Ordenanza	3.852
Sesión	12° Ordinaria
Fecha	12/08/2026

ORDENANZA Nro. 3.852 :

VISTO:

El expediente Nro. 12.272/26 iniciado a instancia de la nota presentada por los Señores Nicolás, Roberto y Matías Naudí del Castillo, en el carácter de vecinos y productores agropecuarios de nuestro distrito; mediante la cual solicitan la modificación del artículo 1° de la Ordenanza Municipal Nro. 2.544/13 modificado por su similar Nro. 3.714/25, el cual establece una distancia mínima de mil (1.000) metros para la radicación de establecimientos dedicados al acopio y procesamiento de cereales y criaderos intensivos de animales respecto de las viviendas particulares y;

CONSIDERANDO:

Que la presentación amerita además el análisis de la Ley Provincial Nro. 14.867, la que regula el funcionamiento de establecimientos de engorde intensivo de animales; además de las inquietudes manifestadas por vecinos del sector donde se proyecta la instalación del emprendimiento.-

Que el artículo 1° de la Ordenanza Nro. 2.544/13 dispone que los establecimientos dedicados al acopio y procesamiento de cereales y los criaderos intensivos de animales deberán respetar una distancia mínima de mil (1.000) metros, medidos en línea recta, respecto de las viviendas particulares más cercanas al lugar donde se pretenda desarrollar la actividad.

Que la mencionada disposición fue dictada con el objeto de resguardar la salud pública, minimizar posibles impactos ambientales y preservar la calidad de vida de los habitantes del distrito.-

Que por otra parte la Ley Provincial Nro. 14.867 establece el marco regulatorio para la instalación, habilitación, funcionamiento y control de los establecimientos de engorde intensivo de animales, fijando requisitos ambientales, sanitarios y de manejo que deben ser cumplidos por los titulares de dichos emprendimientos.-

Que corresponde entonces analizar la compatibilidad entre la normativa municipal vigente y el régimen legal provincial, procurando que las disposiciones locales resulten armónicas con la legislación superior y respondan a criterios de razonabilidad, sustentabilidad y seguridad jurídica.

Que la solicitud interpuesta por los señores Nicolás, Roberto y Matías Naudí del Castillo, plantea la necesidad de revisar el criterio de la distancia mínima exigida por la Ordenanza Nro. 2.544/13, entendiendo que el desarrollo de la actividad podría resultar viable



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

mediante el cumplimiento de los controles ambientales, sanitarios y técnicos previstos por la legislación vigente.

Que, paralelamente, vecinos cercanos al lugar donde se proyecta la instalación del establecimiento han manifestado su preocupación respecto de los posibles impactos que la actividad pudiera generar sobre el ambiente, la calidad de vida, la circulación, los olores y demás efectos propios de este tipo de emprendimientos.

Que corresponde garantizar el derecho de los vecinos a expresar sus opiniones y participar de temas que puedan afectar a la comunidad, promoviendo vías institucionales de diálogo para la construcción de consensos.

Que la producción agropecuaria constituye uno de los principales motores económicos del distrito, siendo necesario favorecer las inversiones productivas, la generación de empleo y el agregado de valor, siempre dentro del estricto cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias.

Que la experiencia demuestra en cuanto al desarrollo de este tipo de actividades intensivas que las mismas pueden llevar a cabo sus actividades minimizando sus impactos cuando implementan tecnologías adecuadas, sistemas de tratamiento de efluentes, planes de manejo ambiental, monitoreos permanentes y controles estatales eficaces.

Que dado la complejidad del tema resulta conveniente convocar a todos los actores involucrados para generar un ámbito de análisis técnico e institucional que permita conciliar el desarrollo productivo con la protección del ambiente y los derechos de los vecinos.

Que la conformación de una “Mesa de Concertación Agraria” permitirá evaluar alternativas, analizar antecedentes técnicos y jurídicos, considerar experiencias comparadas y elaborar propuestas consensuadas para una eventual actualización de la Ordenanza Municipal Nro. 2.544/13 modificada por su similar Nro. 3.714/25.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Crease la “Mesa de Concertación Agraria” en el ámbito del Municipio de Arrecifes.-

Artículo 2º: La Mesa de Concertación Agraria estará integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante, organismos nacionales y provinciales competentes, entidades agropecuarias, profesionales vinculados a las ciencias agrarias, ambientales y veterinarias, productores rurales, vecinos y toda otra institución cuya participación resulte pertinente.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Artículo 3º: La Mesa de Concertación Agraria tendrá como objetivos:

- a) Intervenir en cualquier problemática vinculada al sector rural.-
- b) Analizar la normativa municipal y provincial aplicable a la radicación de establecimientos de producción animal intensiva.
- c) Analizar las condiciones ambientales, sanitarias y técnicas necesarias para garantizar el funcionamiento de las actividades del sector.
- d) Elaborar recomendaciones y propuestas destinadas a compatibilizar el desarrollo de las actividades productivas con la protección del ambiente, la salud pública y la convivencia comunitaria.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá en el término de diez (10) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza a efectuar la correspondiente convocatoria para la conformación de la comisión.-

Artículo 5º: La Mesa de Concertación Agraria deberá elaborar en el término de 60 días corridos contados a partir de la primera reunión su propio reglamento interno de funcionamiento.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 12º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

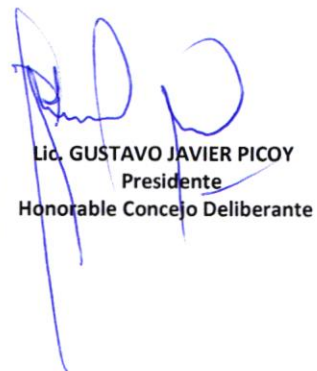
Arrecifes, 13 de agosto de 2026.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-




FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Lic. GUSTAVO JAVIER PICOY
Presidente
Honorable Concejo Deliberante